

2378

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES DE ALOVERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales de Alovera.

1.-Entidad adjudicadora.-

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2.- Objeto del Contrato.- Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Forma:* Procedimiento Abierto.

4.- Tipo de licitación.- 243.644 € al año IVA excluido.

5.- Garantía Provisional.- 7.309,32 euros.

6.- Garantía Definitiva.- Equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.

b) *Domicilio:* Pza. Mayor, nº 1

c) *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.

d) *Teléfono:* 949 275260

e) *Fax:* 949 270311

f) *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es.

Se remitirá por este medio los pliegos previa petición a la citada dirección de correo electrónico.

g) *En el Perfil del Contratante,* que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el vigésimo sexto con sábado, finalizará el día hábil siguiente).

b) *Documentación a presentar.-* La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1.- Entidad: Ayuntamiento

2.- Domicilio: Pza. Mayor, nº 1

3.- Localidad y Código Postal: Alovera, 19208

10.- Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a los 10 días naturales desde la finalización de la presentación

de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las 13 horas (el sábado se considera inhábil a este exclusivo efecto)

11.- Modelo de proposición. El recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el punto 7.2.2.

Alovera, 8 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.-

2425

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39, de fecha 30 de marzo de 2012, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Comisión de Fiestas de Yebes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro del citado Reglamento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes, a 14 de mayo de 2012.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

ANEXO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
DE FIESTAS DE YEBES

PREÁMBULO

La Comisión de Festejos de Yebes, como entidad ciudadana de carácter democrático que es, propone dotarse así misma del siguiente reglamento de participación como herramienta básica con la que poder desempeñar la labor encomendada de la mejor manera posible entre todos y todas sus componentes, electos de manera legal y legítima.

La meta principal de este reglamento es dotar al municipio de Yebes de un organismo ciudadano democrático cuya finalidad sea la de orientar y ayudar al consistorio en su tarea de consolidar y dar esplendor a las diferentes fiestas populares y tradiciones culturales

existentes en su conjunto, así como la promoción y consolidación de otras novedosas, siempre que todas ellas, las viejas y las nuevas, sean consideradas de interés general para el municipio y sus ciudadanos y ciudadanas y fomenten el espíritu de concordia y amistad entre los vecinos y las vecinas de Yebes, dándoles a todas mayor brillantez.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Comisión de Festejos se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados en su seno por sus órganos de representación y que no contravengan los citados.

Artículo 2

Esta Comisión, en función de su carácter lúdico y cultural, se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para el correcto desarrollo de su actividad.

CAPITULO SEGUNDO

DEL DOMICILIO Y ÁMBITO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS

Artículo 3

La Comisión de Festejos tendrá su sede social en el Ayuntamiento de Yebes.

Artículo 4

El ámbito territorial de la Comisión de Festejos corresponde al municipio de Yebes, tanto en su Casco Histórico como en sus diferentes núcleos urbanos, y podrán participar las Asociaciones residentes en el municipio, que realicen actividades que no sean contrarias a este Reglamento a petición de la Comisión de Festejos o previa su solicitud a ésta.

Artículo 5

La Comisión de Festejos desarrollará sus funciones durante la legislatura pertinente con una duración máxima de cuatro años, debiendo renovarse tras las elecciones municipales.

Se perderá la condición de miembro de la Comisión por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferido a la organización que los designó.
- b) Por renuncia expresa presentada ante el Presidente de la Comisión de Festejos.
- c) Por ausencia permanente.
- d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros designados por las entidades, organizaciones, y colectivos podrán ser sustituidos libremente por los mismos, haciendo constar por escrito la sustitución al Presidente de la Comisión de Festejos.

CAPITULO TERCERO

DE LOS FINES Y COMPETENCIAS

Artículo 6

Los fines principales que persigue esta Comisión de Festejos serán:

- Encargarse de la organización de los festejos de carácter lúdico que se celebren en honor a las Fiestas Patronales de San Bartolomé y San Jerónimo, así como todas aquellas otras actividades festivas que se desarrollen en el municipio, con el fin de fijar, mantener y/o potenciar su tradición, uso y/o costumbre.

- Potenciar la unión de todas las ciudadanas y ciudadanos y entidades sociales (Peñas, Asociaciones, etc.), a través de sus respectivas propuestas lúdico-festivas.

- La práctica y promoción de actividades culturales, recreativas, festivas y de otra índole en beneficio del municipio y sus ciudadanos y ciudadanas.

- Ayudar, a través de iniciativas diversas, a buscar la financiación de las actividades propuestas que signifiquen mejora para la programación festiva.

- Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de las distintas programaciones una vez aprobadas por la Comisión de Festejos.

- Todos aquellos que se le asignen en el futuro y que no entren en contradicción con este Reglamento.

- Decidir sobre el método de elección del cartel oficial de fiestas, la elaboración de las bases del concurso o del sistema de designación del cartel.

CAPITULO CUARTO

DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS

Artículo 7

La Comisión de Festejos es el órgano de apoyo a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Yebes. Sus propuestas serán elevadas a la Concejalía de Cultura u organismo equivalente para estudiar su viabilidad. Todos sus miembros tendrán el carácter de colaboradores, no percibiendo remuneración alguna, ni económica ni en especie, y sus propuestas serán de carácter consultivo y no vinculantes. En la Comisión de Festejos estarán representados: el Ayuntamiento de Yebes, las entidades sociales y ciudadanas del municipio, los vecinos y vecinas a título particular, así como cualquier otra asociación legalmente constituida y debidamente registrada y con domicilio social en Yebes.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 8

Formarán parte de la Comisión de Festejos los siguientes miembros:

- El Presidente o Presidenta de la Comisión.

- Un representante de cada grupo Municipal del Ayuntamiento de Yebes.

- Tres representantes de las peñas; cada Peña elegirá a su representante. El Presidente presentará a la Comisión de Fiestas para su designación a los tres miembros de las Peñas, atendiendo a criterios de objetividad, representatividad, proporcionalidad y equidad. Si una de las Peñas renunciase a estar representada en la Comisión de Fiestas se procederá a la automática designación por parte del Presidente de entre las Peñas no designadas previamente.

- El Presidente o Presidenta o un representante de cada Asociación que desarrolle sus actividades en el municipio.

- Tres vecinos o vecinas a título individual. El Presidente de la Comisión designará a los tres miembros atendiendo a criterios de objetividad, representatividad, proporcionalidad y equidad. Si una de los representantes individuales de los vecinos renunciase a ser miembro representante de la Comisión de Fiestas se procederá a la automática designación por parte del Presidente de entre los vecinos no designados previamente.

- Animador socio-cultural, si lo hubiera.

Los acuerdos, que buscarán el consenso, serán adoptados por mayoría de sus miembros.

Cada representante tendrá un voto.

El Presidente ostentará voto de calidad, pudiendo decidir sobre los empates producidos.

Artículo 9

La designación de los diferentes cargos de la Comisión de Festejos será de la siguiente forma:

- **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS**

Será el Concejal de Cultura. En el supuesto de ausencia legal o reglamentaria de dicho Presidente podrá designar a otro Concejal para que la presida.

Corresponde al Presidente de la Comisión y, en su caso, en quien delegue:

1. Representar a la Comisión.

2. Formar el Orden del Día de las reuniones.

3. Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones y decidir los empates en las votaciones.

4. Requerir la presencia del personal Municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, se considere conveniente.

- **EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS**

Será propuesto por los integrantes de la Comisión de Festejos. La propuesta se le hará al Presidente de la Comisión, en la primera reunión de la Comisión.

El Secretario de la Comisión de Festejos será nombrado por un año a contar a partir de su designación, pudiendo ser reelegido Secretario hasta un máximo de dos mandatos, si la reelección es de forma continuada.

Si no hubiese candidatos a Secretario de la Comisión de Festejos, o se produjera la dimisión o cese del que estuviera ocupando el cargo, la designación y nombramiento corresponderá al Presidente de la Comisión.

Son funciones del Secretario:

1. Levantar Acta de las reuniones.

2. Facilitar la documentación, asistencia y en su caso los medios materiales que los miembros de la Comisión requieran para el ejercicio de sus funciones.

3. Custodiar las Actas y la documentación de la Comisión.

4. Cualquiera otra función que se le atribuya.

- **LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO**

Serán designados por cada uno de los Grupos Municipales constituidos.

- **LOS REPRESENTANTES DE LAS PEÑAS Y ASOCIACIONES**

Serán:

1. Tres representantes de las Peñas, designados por ellas, comunicando su nombramiento al Presidente de la Comisión. A tales efectos solo podrán tener representantes en la Comisión de Festejos las Peñas debidamente registradas (ver condiciones de registro).

2. El Presidente o representante de cada Asociación. A estos efectos se consideran asociaciones o colectivos ciudadanos a todas aquellas entidades de base constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los ciudadanos que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de Castilla - La Mancha, cuyo campo de actividad y el domicilio social sea el Municipio de Yebes.

- **LOS VECINOS A TÍTULO PARTICULAR**

Serán designados por la propia Comisión a propuesta del Presidente.

A estos efectos se acreditará la condición de vecino y vecina mediante su inscripción en el Padrón de habitantes, con una antigüedad mínima de un año antes de la constitución de la Comisión de Fiestas.

CAPITULO QUINTO

DE LAS REUNIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 10

La Comisión de Festejos tendrá las siguientes atribuciones:

- Reunirse tras los festejos, a propuesta del Presidente, para evaluar el programa de fiestas de cada año.

- Reunirse en la primera quincena del mes de febrero de cada año, para dar inicio a la elaboración del nuevo calendario de Fiestas.

- Colaborar física y comprometidamente en la realización de los distintos actos a desarrollar.

- Cualquier otra atribución que redunde en beneficio de la organización de cualquier festejo popular.

No son competencias de la Comisión de Festejos:

- La determinación del presupuesto festivo así como las diferentes ordenanzas o decretos que regulen los demás aspectos de la organización de las Fiestas (Horarios de hostelería; Instalación de barra, Barracas y Puestos de Venta; Limpieza y Salubridad; etc...).

- La elaboración física del programa oficial de festejos, decidiendo sobre la distribución de espacios publicitarios, la cuantía de las aportaciones y cualesquiera otras competencias de índole económico.

Artículo 11

Los miembros de la Comisión estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en la Comisión cuando esta decida una materia o tema como de carácter confidencial o reservado.

Artículo 12

La convocatoria de las reuniones de la Comisión será realizada por el Presidente o Presidenta de la Comisión y acompañada por el Orden del Día, será cursada a sus miembros con la antelación suficiente, al menos con dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando como mínimo esté presente un tercio del número legal de miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o en quien éstos deleguen legalmente.

Artículo 13

REGISTRO DE LAS PEÑAS

Las peñas que deseen participar, tanto a la hora de aportar representantes como a la hora de participar en la elección de estos, en la Comisión de Fiestas deberán registrarse como peñas mediante escrito dirigido a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Yebes adjuntando en el documento de solicitud los siguientes datos:

- Nombre de la peña.
- Número de componentes.
- Nombre y apellidos de los componentes, teniendo por lo menos un tercio de los mismos residencia, que debe ser acreditada mediante empadronamiento, en el municipio de Yebes.
- Nombre, dirección, teléfono y D.N.I. del representante de la Peña ante el Ayuntamiento.

El número mínimo de integrantes que precisa una peña para registrarse como tal, es de cinco miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las organizaciones, entidades, colectivos y vecinos y vecinas a título individual a que se refiere el artículo 8 comunicarán por escrito al Presidente de la Comisión de Festejos la designación de los representantes en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no dispuesto en el presente reglamento, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las

disposiciones legales en materia de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en esta materia.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al articulado del presente Reglamento.

2430

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL - EJERCICIO 2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en relación con el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y teniendo en cuenta que en sesión plenaria de fecha 09 de mayo se ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2.012, se procede a su publicación para que, durante el plazo de 15 días hábiles, los interesados que se señalan en el artículo 170 del Texto Refundido de la ley reguladora de haciendas locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos indicados en el apartado 2 del mismo artículo. Si durante este plazo no se presenta ninguna reclamación se producirá la aprobación definitiva del presupuesto, y en caso de presentarse, serán resueltas por pleno en el plazo de un mes. En el mismo acuerdo plenario se acuerda la modificación de la plantilla de personal y la retribución de altos cargos en el siguiente sentido: dedicación exclusiva con retribución bruta anual de 13.000 € distribuidos en 14 pagas, que se actualizarán anualmente en los mismos términos que para el resto del personal al servicio de la Corporación.

En El Pozo de Guadalajara a 14 de mayo de 2012.—
La Alcaldesa. M^a José Fernández Barranco

2421

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

En aplicación del artículo 169.1 y 3 en relación con el artículo 179.4, ambos del Texto Refundido de la Ley Re-